



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2016-0376  
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA  
Demandante: DIANA KATHERINE PERALTA SIERRA Y OTROS  
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍAS Y OTROS.

Encontrándose el proceso de la referencia al Despacho y al revisar el mismo, se advierte que los peritos Ingenieros Geólogos JOSÉ FERNANDO OVALLE y GERMAN RIVERA designados mediante providencia del 12 de marzo de 2019, a pesar de haberseles notificado su designación mediante oficios N° J6AI-1215, 1216, mediante memorial visto a folio 345 el Ingeniero Ovalle manifiesta su imposibilidad de aceptar el cargo debido a que prestó asistencia técnica a los títulos mineros invocados en la demanda, generando con ello una posible inhabilidad. A la par, a folio 344 se observa devolución del oficio J6AI-1216 del ingeniero Rivera con la anotación de no existir número de oficina señalada. En consecuencia, se procede a relevarlos.

En virtud de lo anterior, se ordena por secretaría OFICIAR a Suelos y Pavimentos Gregorio Rojas & Cía. Ltda., a la dirección CI 79 A 62 - 37 Bogotá - Distrito Capital y al correo <http://www.suelosypavimentos.com.co>, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación y con destino a este Despacho judicial, proceda a designar Ingeniero Geólogo, para que proceda a comparecer al Despacho, donde se le informará el objeto y alcance de la experticia ordenada en la etapa de pruebas de la audiencia inicial celebrada el día 28 de enero de 2019, fol. 299, quien manifestará su aceptación o no del cargo y, en caso afirmativo procederá a tomar posesión del mismo, informando a cuánto ascienden los gastos periciales.

Seguidamente, se hace necesario, **REQUERIR** a la secretaría de planeación municipal de Santa Isabel Tolima, para que en el término improrrogable de diez (10) días, proceda a dar cumplimiento al oficio N° J6AI-0475 de fechada 7 de febrero de 2019 (Fol.313), mediante el cual se solicitó certificar cuáles son los predios afectados por deslizamiento en la vereda la Pava y San Carlos de dicho municipio, en la ola invernal de los años 2008, 2009 y 2010.

Igualmente, se le advierte a esta entidad, que de no cumplir la orden impartida por este Despacho, se le dará traslado a la Procuraduría General de la Nación para que inicie la correspondiente investigación; en razón a que el incumplimiento de la orden aquí impartida constituye desacato a orden judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO**  
JUEZ

\*DP.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué